

GC-2866

Señor

JAIRO HERNANDEZ G.

jairo.hernandez@saveraservice.com

Ref.: Su solicitud de 02/10/07
Contratación Directa No. 34

Apreciado señor:

En respuesta a la observación técnica realizada por esa empresa mediante correo electrónico recibido el 2 de octubre del presente año, relacionada para la Contratación Directa No. 34 de 2007, me permito comunicarle la siguiente precisión:

SAVERA

OBSERVACIÓN No.1

En la Pag. 7 del Pliego, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Numeral 13, se solicita:

“El fabricante de la solución debe contar con oficina de representación en el país desde hace más de cinco (5) años. Para lo cual, debe anexar el Certificado de Cámara de Comercio.”

Favor aclarar este requerimiento, específicamente la parte que dice “anexar el Certificado de Cámara de Comercio”.

Solicitamos retirar esta parte del pliego, debido a que esta condición limita la participación únicamente a dos fabricantes. Dado que esta condición no afecta en nada las demás condiciones de garantía, solicitamos eliminarla y permitir la participación de fabricantes que no estén constituidos jurídicamente en el país pero que cuenten localmente con empleados internacionales de tiempo completo o distribuidores autorizados.

Respuesta OBSERVACIÓN No. 1:

Ya que La solución de equipos de comunicación que se está adquiriendo tiene elementos esenciales para el buen funcionamiento de toda la red de la Entidad, el Ministerio necesita tener la seguridad de que el fabricante tiene representación en el país y que la misma esté legalmente constituida e inscrita en la cámara de Comercio, que permita en la eventualidad de reclamaciones de garantía en los elementos adquiridos rapidez y no se incurra en costos adicionales para la Entidad, por lo tanto **se conserva el requisito**, modificado de la siguiente manera:

ANTES:

2.2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES

13. El fabricante de los equipos ofertados deberá tener legalmente establecida una oficina en Colombia con mínimo cinco años de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para lo cual se deberá adjuntar el certificado de Cámara de Comercio.

3.3.4. CERTIFICACIONES

- El fabricante de los equipos ofertados deberá tener legalmente establecida una oficina en Colombia con mínimo cinco años de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para lo cual se deberá adjuntar el certificado de Cámara de Comercio.

AHORA:

2.2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES

13. El fabricante de los equipos ofertados deberá tener legalmente establecida una oficina en Colombia con mínimo tres años de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para lo cual se deberá adjuntar el certificado de Cámara de Comercio.

3.3.4. CERTIFICACIONES

- El fabricante de los equipos ofertados deberá tener legalmente establecida una oficina en Colombia con mínimo tres años de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para lo cual se deberá adjuntar el certificado de Cámara de Comercio.

Estas modificaciones se efectuarán con la publicación de los términos de referencia definitivos.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE CALVACHE SOLANO

Coordinador Grupo Contratos

ammv

De: JAIRO HERNANDEZ GUTIERREZ [mailto:jairo.hernandez@saveraservice.com]

Enviado el: Martes, 02 de Octubre de 2007 02:24 p.m.

Para: contratacion

Asunto: OBSERVACIONES AL PREPLIEGO- CONTRATACION DIRECTA No. 34

.

Apreciados señores:

A continuación presentamos algunas observaciones al pliego de la licitación de la referencia:

En la Pag. 7 del Pliego, ESECIFICACIONES TECNICAS

Numeral 13, se solicita:

“El fabricante de la solución debe contar con oficina de representación en el país desde hace más de cinco (5) años. Para lo cual, debe anexar el **Certificado de Cámara de Comercio**.”

Favor aclarar este requerimiento, específicamente la parte que dice “**anexar el Certificado de Cámara de Comercio**”

Solicitamos retirar esta parte del pliego, debido a que esta condición limita la participación únicamente a dos fabricantes. Dado que esta condición no afecta en nada las demás condiciones de garantía, solicitamos eliminarla y permitir la participación de fabricantes que no estén constituidos jurídicamente en el país pero que cuenten localmente con empleados internacionales de tiempo completo o distribuidores autorizados.

Cordial saludo,

JAIRO HERNANDEZ G.